





POR ANUALIDAD O PERÍODO DE SEGURO ..... 300.000  
POR VÍCTIMA EN TODAS LAS GARANTÍAS SIN SUBLÍMITE ESPECÍFICO ..... 150.000

SUMAS ASEGURADAS PARA LAS PRESTACIONES DEL SEGURO:

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA PARA GASTOS EN CONFLICTO INTERESES ..... 15.000  
SUBLÍMITE DE SUMA ASEGURADA PARA FIANZAS CRIMINALES ..... 60.000

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN ..... CONTRATADO  
Franquicia de ..... 1.500

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES LABORALES

SUBLÍMITE SUMA ASEGUR. POR VÍCTIMA R.C. ACCIDENTES LABORALES ..... 150.000  
Franquicia de ..... 1.500

¿Recibidas más de 5 reclamaciones en los últimos 3 años?: No

¿Importe reclamaciones últimos 3 años supera los 6.000 Eu?: No

### BASES DE TARIFICACIÓN

PRESUPUESTO ..... 750.000  
Tasa de Regularización ..... 1,2463 %

### PAGO DE PRIMAS/ ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA (SEPA DIRECT DEBIT MANDATE)

Referencia de la Orden de domiciliación (Mandate Reference): G3R296001809

Código SWIFT/BIC: UCJAES2MXXX

Número de Cuenta - IBAN (Account Number - IBAN): ES92 2103 0107 4902 3114 9356

Tipo de pago (Type of Payment): Recurrente

Mediante esta orden de domiciliación, el Deudor autoriza al Acreedor a enviar instrucciones a la Entidad del Deudor para adeudar su cuenta y a la Entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del Acreedor. Como parte de sus derechos, el Deudor está legitimado al reembolso por su Entidad en los términos y condiciones del contrato suscritos con la misma.

By this mandate, the debtor authorises the creditor to send instructions to the debtor's bank to debit their account and the bank to make debits to their account following the creditor's instructions. As part of their rights, the debtor is entitled to reimbursement by their bank under the terms and conditions of the contract they signed with it.

Forma de Pago : Anual

\*\*\* NO PROCEDE RECIBO \*\*\*

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 2 de 19

CS90890

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandeire>

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

05/03/2020 12:40:01 CET

## CLÁUSULAS PARTICULARES

- 01 El Tomador del Seguro ha hecho las declaraciones oportunas sobre la existencia de reclamaciones al Asegurado, que han quedado recogidas en las precedentes Condiciones Particulares, y manifiesta asimismo que no existe constancia por su parte de hechos o circunstancias que pudieran dar lugar a reclamaciones de responsabilidad civil en el futuro.
- 02 El Tomador del Seguro declara que el porcentaje de empleados temporales respecto al número de empleados en plantilla del Asegurado no supera el 25%.
- 03 El Tomador del Seguro declara que el porcentaje de empleados subcontratados respecto al número de empleados en plantilla del Asegurado no supera el 5%.
- 04 El Tomador del Seguro declara que el Asegurado cumple las condiciones y requisitos exigidos por la legislación en materia de Seguridad e Higiene laboral y que no se le han impuesto multas o sanciones por infracciones en dicha materia.
- 05 **RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN**

Por la Garantía de Responsabilidad Civil de Explotación se asume con cargo al presente contrato de seguro la obligación de indemnizar a terceras personas que hayan sufrido daños personales y/o materiales, así como perjuicios consecutivos que puedan derivarse de éstos, causados involuntariamente durante el período del seguro por la Entidad Pública Asegurada con ocasión del ejercicio de las funciones que le son propias y la prestación de los servicios cuya titularidad, gestión y control le correspondan, siempre que los mismos no sean objeto de exclusión específica por la presente cláusula.

### COBERTURAS GENERALES Y SUS RESPECTIVAS EXCLUSIONES:

En tales términos y condiciones, quedan cubiertos, a modo de ejemplo:

- Los daños causados con ocasión del ejercicio de sus funciones por parte de los cargos públicos electos, tales como alcaldes y concejales, así como por las acciones u omisiones culposas o negligentes de los funcionarios y empleados del Asegurado, o de todas aquellas personas de los que éste deba responder y que, de conformidad con lo anterior, integran el propio concepto de "Asegurado" descrito en las Cláusulas Especiales del Seguro de Responsabilidad Civil.
- En la medida que la Entidad Asegurada los tenga atribuidos, se cubre el ejercicio de competencias y la prestación de servicios en las siguientes materias,
  - Seguridad en lugares públicos mediante el instituto de la policía municipal.
  - Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
  - Protección civil, prevención y extinción de incendios.
  - Pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
  - Servicios funerarios y cementerios.
  - Suministro de agua y alumbrado público.
  - Alcantarillado, servicios de limpieza viaria y recogida de basuras.
  - Protección de la salubridad pública. Control de alimentos y bebidas.
  - Servicios sociales.
  - Actividades o instalaciones culturales y deportivas.
  - Ocupación del tiempo libre. Turismo.
  - Promoción, conservación y gestión del Patrimonio histórico-artístico.
  - Enseñanza en los centros docentes públicos de titularidad municipal.
  - Abastos, mataderos, ferias y mercados.

Por el contrario, **en ningún caso serán objeto de cobertura:**

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 3 de 19

CS0080

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es



- a) la gestión del transporte colectivo urbano de viajeros,
- b) el ejercicio de competencias en materia de protección del medio ambiente,
- c) las reclamaciones derivadas de la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, ni de la promoción y gestión de viviendas,
- d) la participación en la gestión de la atención primaria de la salud y/o la gestión de centros sanitarios,
- e) la recogida y tratamiento de residuos tóxicos y/o peligrosos, así como el tratamiento de aguas residuales.

- Así mismo, queda cubierta la responsabilidad derivada de la propiedad y conservación de los inmuebles e instalaciones destinados a aquellos servicios y/o de uso público, así como sus partes integrantes, mobiliario, aparatos, utillaje, equipos y otros elementos accesorios y de propaganda (como letreros, rótulos luminosos, vallas publicitarias):

- Escuelas y jardines de infancia.
- Centros sociales, culturales y/o recreativos.
- Instalaciones deportivas (campos de fútbol, piscina-polideportivo, frontón....).
- Museos y bibliotecas.
- Cines, teatros, parques, jardines, plaza de toros.
- Instalaciones hoteleras, campings, albergues.
- Aparcamientos y garajes públicos.

y cuantos edificios sean propiedad del Asegurado, incluyendo la propiedad de casas y terrenos en tanto se destinen exclusivamente a fines administrativos, o para viviendas oficiales de los funcionarios, empleados y trabajadores, así como garaje para vehículos del Asegurado.

No obstante, quedarán **excluidas** las reclamaciones:

a) por daños y perjuicios causados por aquellos inmuebles propiedad del Asegurado que se encuentren en estado ruinoso o motivadas por defectos manifiestos de mantenimiento y conservación de los citados inmuebles e instalaciones, que hayan provocado o amenacen la estabilidad de las propiedades colindantes y/o la seguridad de las personas,

b) por daños a inmuebles y/o instalaciones alquilados por el Asegurado para el desarrollo de la actividad asegurada,

- Los trabajos de reparación, conservación, mantenimiento, ampliación o reforma de los inmuebles o instalaciones reseñados en el párrafo precedente, con respecto a los cuales pueda serle exigida responsabilidad al Asegurado como propietario, promotor o constructor, reservándose en todo caso la Compañía el derecho de repetir contra los profesionales que hayan intervenido o los encargados de la ejecución de tales trabajos.

**No tendrán cobertura** los trabajos de demolición, apuntalamiento, recalzado o modificación de estructuras.

- La responsabilidad civil como propietario de obras, o constructor por medio de su personal, de inmuebles, terrenos u otras edificaciones o instalaciones de su competencia, **excluyendo en todo caso**:

a) Derribos o demoliciones, uso de explosivos, apuntalamientos y recalces, trabajos bajo el agua o subterráneos, aeropuertos, pantanos y presas, y trabajos de reparación o reforma afectando a elementos estructurales y/o de carga.

b) Los daños a obras de construcción, propiedad o encargadas por el Asegurado o proyectadas o dirigidas por sus técnicos.

- La responsabilidad profesional de arquitectos, aparejadores, ingenieros u otros profesionales técnicos con relación de dependencia funcional o laboral con el Asegurado y en el estricto ámbito de su actuación para el mismo.
- La organización de actos sociales, culturales, festivos, recreativos y/o deportivos, cabalgatas, festejos taurinos, quema y disparo de fuegos artificiales, comprendiéndose en la cobertura las comidas y/o bebidas que se suministren en dichos actos y con motivo de los mismos.

Por lo que se refiere a la quema y disparo de fuegos artificiales, se conviene expresamente que la indemnización a cargo del Asegurador queda limitada al 10% del máximo por siniestro estipulado en las Condiciones Particulares.

- La responsabilidad subsidiaria que pueda serle imputada al Asegurado por los daños a terceros causados por personas

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 4 de 19

CS0880

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

**CÓDIGO CSV**

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

**NIF/CIF**

P2901400H

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 12:40:01 CET



ajenas a su organización o empresas subcontratadas por el mismo para la realización de todo o parte de las actividades que le son propias como Corporación Local reservándose la Compañía el derecho de subrogación contra el causante directo de los daños.

*Queda, no obstante, **excluida** la responsabilidad civil directa imputable a empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión de la realización de obras, mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones aseguradas o de la explotación directa de bienes o servicios de titularidad del Asegurado, así como de cuantas efectúen por orden y cuenta del Asegurado actividades docentes o profesionales, organización de actos públicos (espectáculos, festejos, manifestaciones deportivas), pirotecnia, venta en mercados y otras, sin integrar aquéllas el concepto de Asegurado por cuanto no tengan relación de dependencia laboral o funcional con el mismo.*

- Los daños ocasionados a terceros a consecuencia de un incendio o explosión originados en el interior de las instalaciones donde realiza su actividad el Asegurado u ocasionados durante el desarrollo de la misma.
- Los daños por agua provocados por conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del Asegurado, a consecuencia de:

- escapes, accidentales y repentinos que tengan su origen, tanto en rotura de las citadas instalaciones, como en la omisión del cierre de llaves de paso o grifos,

- desbordamientos que tengan su origen en obturaciones accidentales y repentinas de las mencionadas conducciones, aparatos, depósitos, canales y conductos.

*La Compañía **no cubre**, sin embargo, escapes y desbordamientos como consecuencia del mal estado notorio de las instalaciones que se hallen al cuidado del Asegurado.*

- El acceso a los inmuebles o instalaciones del Asegurado de visitantes, clientes, proveedores y, en general, cualquier persona debidamente autorizada, **no cubriéndose** la pérdida, hurto, extravío de joyas, metálico y efectos personales introducidos por aquéllos en dichas instalaciones.
- La utilización de la maquinaria, utillaje, equipos, herramientas u otros elementos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del seguro, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada, siempre y cuando no deban ni puedan ser asegurados por el Seguro de Automóviles, ni los daños que eventualmente ocasionen sean objeto de tal Seguro, en atención a la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Las operaciones de carga y descarga de las materias, equipos o bienes utilizados por el Asegurado en el desempeño de la actividad objeto de cobertura por la póliza, así como el transporte terrestre, almacenamiento y distribución de las mercancías o productos que sean resultado de la misma, quedando **excluidos**:

a) Los daños que sufran las propias materias, equipos, bienes, mercancías o productos, sus recipientes, contenedores y vehículos utilizados para su transporte.

b) Los daños causados con motivo del transporte, almacenamiento y distribución de mercancías inflamables, corrosivas, tóxicas, explosivas, sustancias combustibles líquidas (fuel-oil, gas-oil, etc.), y demás mercancías consideradas como peligrosas según la Ley y Reglamento de Transporte de Mercancías Peligrosas y/o clasificadas como tales en el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera (ADR).

c) Los riesgos que sean susceptibles de cobertura por el Seguro de Automóviles, por derivarse de hechos de la circulación sujetos a la regulación sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, a excepción de los daños ocasionados por la mercancía transportada, siempre que, como se indica en la exclusión precedente, no tenga la consideración de peligrosa.

d) Los accidentes ocasionados por las mercancías cuando se haya violado las medidas de seguridad impuestas por la Ley o las autoridades en materia de transporte, o no se hayan observado los límites de peso, longitud, altura, etc., autorizados por el organismo competente.

e) Los daños ocasionados a barcos, trenes y/o aeronaves con ocasión o durante operaciones de carga y descarga, así como tampoco gozarán de cobertura las eventuales reclamaciones por paralización del tráfico marítimo, terrestre y/o

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 5 de 19

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es

CS00880



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

**CÓDIGO CSV**

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/alpandeire

**NIF/CIF**

P2901400H

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 12:40:01 CET



aéreo.

- La participación del Asegurado en exposiciones y ferias de muestras, incluso cuando las mismas se celebren en el ámbito de la Unión Europea, contrariamente a la delimitación geográfica de la cobertura prevista con carácter general en las Cláusulas Especiales del Seguro de Responsabilidad, siempre que su duración no exceda de los cuatro meses.

En tales supuestos, y de conformidad con lo establecido en las citadas Cláusulas Especiales, quedan cubiertas bajo el presente seguro las responsabilidades derivadas de daños y perjuicios consecutivos a terceros sobrevenidos en el citado ámbito de la Unión Europea y reclamadas ante sus tribunales o reconocidas por los mismos, siendo, en cambio, satisfechos en España y en su moneda de curso legal las indemnizaciones y costos a que den lugar tales daños cubiertos por la póliza.

- La organización y funcionamiento de los servicios médicos para los propios empleados y funcionarios, de seguridad y vigilancia, contra incendios, sociales, recreativos, cantinas, comedores y cualquier otro de que disponga el Asegurado, **excluyendo la responsabilidad directa de los que, eventualmente, presten tales servicios por cuenta del Asegurado y mediando contrato al efecto.**

- La responsabilidad en que, con carácter meramente subsidiario, incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros derivados de la circulación de vehículos a motor utilizados ocasionalmente al servicio del Asegurado y respecto de los que éste no tenga la calidad de propietario, tenedor o poseedor, **excluyendo de la consideración de terceros al conductor y resto de ocupantes del vehículo, así como, en todo caso, los empleados del propio Asegurado.**

Esta cobertura sólo se aplicará en exceso de la del Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, incluso cuando la indemnización con cargo al mismo no sea operativa, y de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados, no exonerando en ningún caso la contratación de los mismos.

- La organización o patrocinio de actividades lúdicas, recreativas o deportivas y llevadas a cabo por el personal del mismo, incluso cuando se realicen fuera del recinto o en horario distinto del laboral, **excepto las acciones u omisiones propias de los participantes.**

#### **EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:**

Con carácter general, y adicionalmente a los supuestos específicos no garantizados que han sido descritos anteriormente, o en otros apartados de las presentes Cláusulas Particulares y Especiales, quedan asimismo **excluidos** de las coberturas de la presente póliza:

- Los actos normativos y los perjuicios patrimoniales (no consecutivos a un daño material o personal cubierto por la póliza), como, por ejemplo, el otorgamiento o denegación de licencias de obra, de apertura o de cierre de establecimientos, etc.*
- La infidelidad de los empleados, funcionarios y dependientes del Asegurado.*
- Los daños y perjuicios causados con motivo de alborotos, desórdenes, motines, algaradas y, en general, alteraciones del orden público.*
- Los daños y perjuicios causados a los participantes en encierros y capeas, así como a los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo organizado por el Asegurado, a sus pertenencias y material o equipos. Asimismo, quedan excluidos los daños causados a los locales donde se celebre el acto o se realice el espectáculo.*
- Los daños producidos por los equipos de salvamento para evitar males mayores (bomberos, protección civil, etc.).*
- Los daños a mercancías de terceros depositadas en almacenes generales, mercados e instalaciones análogas.*
- La construcción, mantenimiento, conservación, tenencia y explotación de presas, embalses, muros de contención y similares.*
- La propiedad, explotación y mantenimiento de instalaciones portuarias y aeroportuarias, así como de servicios de transportes, como por ejemplo, autobuses, tranvías, metros, ferrocarriles, funiculares.*

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 6 de 19

CG0880

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### **FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

#### **CÓDIGO CSV**

**5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453**

#### **URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es/alpandeire>**

#### **NIF/CIF**

P2901400H

#### **FECHA Y HORA**

05/03/2020 12:40:01 CET



- i) *La propiedad o gestión de institutos bancarios o de crédito, así como de instituciones o centros sanitarios, de asistencia primaria u hospitales, residencias de la tercera edad, geriátricos, o psiquiátricos.*
- j) *La Responsabilidad Civil Decenal contemplada en el artículo 1.591 del Código Civil.*
- k) *Los daños y perjuicios causados a los vehículos retirados de la vía pública y durante su custodia en depósito municipal.*
- l) *La participación bajo cualquier título en la propiedad, explotación o gestión de toda clase de asociaciones, fundaciones, empresas y/o mancomunidades.*
- m) *Daños y perjuicios causados a los vehículos o elementos incorporados a los mismos, que participen en desfiles o cabalgatas, así como la organización de desfiles o exhibiciones marítimas o aéreas.*
- n) *El uso, tenencia, gestión y explotación de vertederos, depuradoras o incineradoras, así como tampoco la que pudiera exigirse por el la recogida, almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos tóxicos o peligrosos.*
- o) *Reclamaciones y daños derivados de fallos, cortes, interrupciones, o alteraciones en el suministro de agua realizado por el Asegurado.*
- p) *En relación a la eventual prestación de servicios funerarios, los daños morales, que no supongan menoscabo patrimonial o económico para el reclamante.*
- q) *La titularidad y/o explotación de circuitos de motor e instalaciones para la práctica de la hípica o equitación, así como la organización de competiciones, eventos o cursos deportivos en los que se utilicen vehículos a motor y los daños ocasionados por la no adecuación de las instalaciones del Asegurado a los requisitos y condiciones exigibles para actividades deportivas, según la normativa vigente.*
- r) *Los daños ocasionados por la no adecuación a los requisitos y condiciones exigibles para los establecimientos de pública concurrencia de los que sea titular el Asegurado, según la normativa vigente, y los ocasionados o agravados por haberse sobrepasado la capacidad permitida del local o establecimiento.*
- s) *La explotación de discotecas, salas de fiestas o casinos, así como la pérdida, rotura, robo o sustracción de los bienes o efectos introducidos por los clientes en establecimientos de ocio o recreo propiedad del Asegurado.*
- t) *La titularidad y/o explotación de aparcamientos que no se encuentren en un recinto cerrado y vigilado, los que presten un servicio especial para la custodia y depósito de accesorios especiales y enseres introducidos en el vehículo y los estacionamientos en las denominadas zonas de estacionamiento regulado o en la vía pública.*
- u) *Por daños y perjuicios causados por la transmisión de enfermedades o envenenamientos.*
- v) *Los daños ocasionados a barcos, trenes y/o aeronaves y eventuales reclamaciones por paralización del tráfico marítimo, terrestre y/o aéreo.*

## 06 **RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES LABORALES**

Mediante la contratación de la **Garantía de Responsabilidad Civil por Accidentes Laborales** queda cubierta, con sujeción a los límites y estipulaciones consignados en la póliza, aquella que pudiera corresponder al Asegurado por los daños personales causados al personal que esté en relación de dependencia laboral con el mismo o con sus subcontratistas, a consecuencia de un accidente laboral ocurrido durante el desarrollo de sus funciones en el marco de la actividad asegurada, en aquellos casos en que, independientemente de las prestaciones objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o de cualquier otro seguro de accidentes voluntario o privado, exista además una responsabilidad civil extracontractual imputable al Asegurado, y ésta sea legal y reglamentariamente asegurable.

A los efectos de la presente cobertura se extiende la consideración de terceros a:

- Los empleados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- Los empleados de subcontratistas, siempre que se encuentren también en nómina de aquéllos, oportunamente

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 7 de 19

640880

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

### CÓDIGO CSV

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandeire>

### NIF/CIF

P2901400H

### FECHA Y HORA

05/03/2020 12:40:01 CET



registrados a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo, y exclusivamente cuando actúen siguiendo las instrucciones y directrices del Asegurado. Se requiere, por tanto, la intervención directa del Asegurado en la producción de los daños o en la omisión de medidas de seguridad que hubieran podido impedirlos, siendo la adopción de las mismas de su competencia.

Por el contrario, la cobertura operará de forma subsidiaria respecto de la responsabilidad directa del subcontratista que haya mantenido la dirección y supervisión de los trabajos de su empleado.

- Los empleados de empresas de trabajo temporal, mientras estén al servicio del Asegurado y convenientemente dados de alta en nómina y en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- Los funcionarios de Administraciones Públicas cuando éstas estén comprendidas en la relación de Asegurados de la póliza.
- Los Socios trabajadores de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y Sociedades Anónimas Laborales.

Por el contrario, la Compañía **no cubre** las reclamaciones derivadas de daños sufridos por:

- a) *El propio Asegurado, cuando sea una persona física, así como sus familiares, el cónyuge y demás parientes, aunque tuviesen la condición de asalariados.*
- b) *Los socios, si el Asegurado fuese una sociedad colectiva o sociedad comanditaria por acciones.*
- c) *Los miembros del consejo de administración y/o de la dirección de la empresa asegurada y, en general, cualquier persona excluida de la legislación laboral.*

En todo caso, **no son objeto de cobertura:**

- a) *Las reclamaciones de empleados por daños materiales y sus consecuencias.*
- b) *Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos de la cobertura del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.*
- c) *Las reclamaciones de daños y perjuicios de los empleados y trabajadores considerados como terceros a los efectos de la presente cobertura que no estén previamente dados de alta en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.*
- d) *Las consecuencias derivadas del incumplimiento de las leyes laborales y de previsión social, como la no afiliación de los empleados a la Seguridad Social, o su incorrecta realización, así como aquellas sobrevenidas por carencia, insuficiencia o defecto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.*
- e) *Las penalizaciones, multas y sanciones de cualquier tipo, así como los recargos en las prestaciones establecidos en la legislación vigente con carácter punitivo.*
- f) *Las responsabilidades derivadas de conductas calificadas como "infracciones muy graves" por la Inspección de Trabajo y/o así previstas en la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como el incumplimiento doloso, consentido o reiterado de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*
- g) *Las indemnizaciones y gastos de asistencia derivados de enfermedades profesionales, clasificadas o no por la seguridad social, o bien de enfermedades no profesionales o patologías que contraiga el trabajador con ocasión de la realización de sus funciones, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.*
- h) *Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos de la persona, así como aquellas derivadas de la extinción del contrato de trabajo o de las relaciones de empleo, como discriminación, acoso sexual, represalias, ataque a la intimidad o cualquier otro perjuicio relacionado con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.*
- i) *Los daños y perjuicios sufridos por los empleados con ocasión de accidentes derivados de hechos de la circulación de vehículos a motor, así como de la utilización de aeronaves o embarcaciones.*

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 8 de 19

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es

CG0880



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

**CÓDIGO CSV**

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandeire>

**NIF/CIF**

P2901400H

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 12:40:01 CET



- j) *Los daños por asbesto o polvo de amianto, pesticidas, plaguicidas, desinfecticidas y radiaciones de cualquier tipo.*
- k) *Reclamaciones basadas en un derecho o legislación extranjeros en materia laboral.*

## 07 **CLÁUSULAS ESPECIALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

### **ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES**

En este contrato de seguro se entiende por:

#### **Compañía Aseguradora:**

Generali España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

**Asegurado:** La persona, física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y designada en las Condiciones Particulares de la póliza que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones y es titular de los derechos derivados del contrato.

Dentro de los límites, términos y condiciones de la póliza, tendrán también la consideración de Asegurado:

- a) El personal dependiente del Asegurado, fijo o eventual, siempre que se encuentre incluido en nómina y actúe en el ámbito de los cometidos encomendados para la realización de la actividad objeto del seguro.
- b) El personal que se encuentre realizando trabajos de prácticas, o bien en período de aprendizaje o cedido por empresas de colocación de trabajadores temporales, a condición de que lleve a cabo sus funciones bajo la dirección y dependencia directa del Asegurado y en el marco de la actividad asegurada.
- c) En caso de que el Asegurado sea persona jurídica, los miembros de la Junta Directiva, del Consejo Rector, del Consejo de Administración o de cualquier órgano superior de gobierno, así como cualquier otro representante legal, administrador social o personal directivo, siempre que actúen en interés del Asegurado y dentro de las competencias atribuidas por las normas reguladoras de su constitución y funcionamiento, o bien de las que legalmente les hayan sido conferidas.

#### **Terceros:** Cualquier persona física o jurídica **distinta de:**

- a) El Tomador del Seguro y el Asegurado, según la definición que de este último se hace en el apartado precedente.
- b) Los cónyuges (de hecho o de derecho), ascendientes, descendientes y colaterales del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Los familiares del Tomador del Seguro y del Asegurado que convivan con ellos.
- d) Las personas jurídicas filiales o matrices del Tomador del Seguro o del Asegurado, así como aquellas con las que compartan la condición de filiales dentro del mismo grupo, o en las que Tomador o Asegurado mantengan un control efectivo de su funcionamiento.

**Siniestro:** Cualquier ocurrencia y manifestación de un hecho súbito, accidental o imprevisto, o acción u omisión involuntaria, que se produzca como consecuencia del riesgo especificado en el contrato de seguro y del que se deriven daños o perjuicios a terceros, y de los cuales, conforme a derecho, resulte la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, estando ésta comprendida en el marco de la cobertura de la póliza.

**Unidad de Siniestro:** Se entiende que constituye un mismo y único siniestro el conjunto de hechos, acciones u omisiones, manifestaciones o reclamaciones de daños, o circunstancias, concurrentes o sucesivas, que se deriven de un mismo origen, causa, defecto, o de un mismo producto, emisión, sustancia o ingrediente, aún cuando las fechas de ocurrencia, de manifestación del daño o de reclamación se produzcan en momentos distintos, cualquiera que sea el número de afectados.

En este supuesto, se entiende como fecha del siniestro la correspondiente a la de aquél de la unidad de siniestro que, cronológicamente, se hubiere producido en primer lugar.

**Daño personal:** Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 9 de 19

CS09890

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### **FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

#### **CÓDIGO CSV**

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

#### **NIF/CIF**

P2901400H

#### **FECHA Y HORA**

05/03/2020 12:40:01 CET



**Daño material:** El deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.

**Perjuicio consecutivo:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales, amparados por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Perjuicio patrimonial:** La pérdida económica que no se derive de un daño personal o material sufrido por el reclamante (perjuicio puro), así como la pérdida de ingresos o de beneficios que afecten a terceros no perjudicados directamente por el daño (perjuicio no consecutivo).

**Indemnizaciones:** Las cantidades reclamadas y exigibles al Asegurado por el resarcimiento de los daños personales o materiales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceros derivados de supuestos que gocen de cobertura en la póliza.

**Costes accesorios:** Los derivados de informes de peritos o, en general, de las gestiones destinadas al esclarecimiento del siniestro, de la defensa judicial y extrajudicial, del abono de intereses declarados judicialmente y de la constitución de fianzas, quedando excluidos los gastos generales de personal y administrativos de la Compañía.

A su vez, los gastos de defensa judicial y extrajudicial comprenden los honorarios de los Abogados, Procuradores y Técnicos designados por la Compañía y las costas judiciales devengadas.

**Suma asegurada por siniestro:** Cuantía máxima que, en caso de siniestro amparado por la cobertura pactada en el contrato de seguro, la Compañía vendrá obligada a satisfacer por la suma de todas las indemnizaciones y costes accesorios, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

**Suma asegurada por anualidad o período de seguro:** Cuantía máxima que la Compañía se compromete a satisfacer por la totalidad de los siniestros, amparados por la cobertura pactada en el contrato de seguro, que estén comprendidos en la anualidad o período de seguro.

A tales efectos, se entiende por período de seguro el que media entre la fecha de efecto y la fecha del primer vencimiento o la fecha de expiración del contrato, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos, o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

Tras un siniestro, la suma asegurada se verá reducida en la cuantía pagada y provisionada por la Compañía, si bien aquélla podrá ser reconstituida mediante pacto expreso y pago de la prima acordada entre las partes hasta el vencimiento o expiración del seguro, o la fecha de su renovación.

**Límite o Sublímite de Suma asegurada:** Cuantía que, en su caso, la Compañía se compromete a pagar para cada garantía o concepto identificado en la póliza, siendo inferior o expresándose como porcentaje de la suma asegurada por siniestro por anualidad o período de seguro para el conjunto de las coberturas del contrato.

**Límite o Sublímite de Suma asegurada por víctima:** Cuantía máxima que, en caso de siniestro amparado por la cobertura pactada en el contrato de seguro, satisfará la Compañía como indemnización a cada uno de los afectados por daños personales y sus consecuencias causados por el Asegurado, de los que éste deba responder conforme a derecho, con el límite máximo de la suma asegurada por siniestro y de la suma asegurada por anualidad o período de seguro consignadas en la póliza, en el caso de un mismo acontecimiento dañoso del que resulten varias víctimas.

**Franquicia:** Cuantía que, por todo concepto de pago, será asumida directamente por el Asegurado en cada uno de los siniestros y, por tanto, será satisfecha por el mismo a los afectados o liquidada a quien tuviere derecho. En caso de pago directo por la Compañía, está podrá exigir al Asegurado el reintegro de la cuantía de la franquicia abonada.

## **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO**

### **Objeto del Seguro:**

En virtud de las declaraciones e información facilitadas por el Solicitante del Seguro, y posterior Tomador y/o Asegurado, para la suscripción del contrato de seguro, y en los términos y condiciones consignados en la presente póliza, la Compañía toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, como consecuencia de los daños, personales o materiales, y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros, por hechos que deriven del riesgo especificado en las Condiciones Particulares.

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 10 de 19

CS09890

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### **FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

### **CÓDIGO CSV**

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

### **NIF/CIF**

P2901400H

### **FECHA Y HORA**

05/03/2020 12:40:01 CET



#### Prestaciones de la Compañía:

Dentro siempre de los límites de cobertura y de suma asegurada fijados en las Condiciones Particulares, correrán por cuenta de la Compañía:

- a) El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado.
- b) Los gastos de la defensa jurídica frente a la reclamación del perjudicado, en cualquier procedimiento judicial civil o penal derivados de la designación por la Compañía de los letrados y procuradores que han de defender y representar al Asegurado en las actuaciones que se le sigan en reclamación de responsabilidades civiles extracontractuales cubiertas por esta póliza, así como el pago de los gastos judiciales y extrajudiciales que no constituyan sanción personal o multa, y ello aún cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas y, sin embargo, basadas en un supuesto objeto de cobertura por la póliza, o se pretendiera involucrar al Asegurado en hechos que, afectándole directa o indirectamente, tengan su exclusivo origen en un acto de una tercera persona.
- c) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado por Jueces y Tribunales para garantizar su responsabilidad civil extracontractual, así como, en su caso, las que en causas criminales se requieran para asegurar su libertad provisional y/o como garantía de responsabilidades pecuniarias que no constituyan sanción personal.
- d) El pago del resto de costes accesorios, fundamentalmente, los derivados de las gestiones destinadas al esclarecimiento del siniestro, como por ejemplo los honorarios de peritos por sus informes.

Queda, asimismo, convenido que:

- e) Si se produjere algún conflicto entre el Asegurado y Compañía y aquél opta por confiar su propia defensa a otras personas diferentes a las designadas por la Compañía, según lo previsto en el Artículo Tercero de las presentes Cláusulas Especiales, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el 5% de la suma asegurada por siniestro y anualidad o período de seguro fijada en las Condiciones Particulares.
- f) La constitución de las fianzas en causas criminales queda limitada a un 20% de la suma asegurada por siniestro y anualidad o período de seguro fijada en las Condiciones Particulares y, en todo caso, a un máximo de 600.000 Euros.
- g) Los costes accesorios se abonarán en proporción a la indemnización que eventualmente deba satisfacer la Compañía, de acuerdo con lo previsto en la póliza para la cobertura afectada como sublímite de suma asegurada por víctima, si es el caso o, en última instancia, como límite de suma asegurada por siniestro y anualidad o período de seguro, y no al importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro o a las cantidades reclamadas por los terceros perjudicados.
- h) Las prestaciones del seguro conjuntamente por indemnización de daños y por costos accesorios quedan limitadas a la suma asegurada en la póliza, hayan sido formuladas las demandas de indemnización contra uno o varios Asegurados.
- i) **En ningún caso y por ninguna circunstancia la Compañía vendrá obligada a responder por un solo siniestro de cantidad superior a la suma asegurada por siniestro consignada en la póliza, teniendo ésta la consideración de suma máxima asegurada a todos los efectos, sean cuales fueren las garantías o coberturas afectadas por el eventual siniestro.**

**A los efectos de la determinación de las prestaciones por siniestro se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo Primero de las presentes Cláusulas Especiales en relación al concepto de "Unidad de Siniestro".**

- j) **Las prestaciones de la Compañía por todos los siniestros ocurridos durante el período de seguro quedan limitadas a la suma estipulada como suma asegurada por siniestro y período de seguro.**
- k) **Serán por cuenta del Asegurado, en concepto de franquicias, las cantidades o los porcentajes que hayan sido pactados en las Condiciones Particulares. La franquicia se deducirá de la suma de indemnizaciones, fianzas judiciales y costes accesorios.**
- l) **Cuando las circunstancias del riesgo sean distintas de las conocidas por la Compañía, por inexactitud en las**

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 11 de 19

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es

CS09890



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

#### CÓDIGO CSV

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandeiire>

#### NIF/CIF

P2901400H

#### FECHA Y HORA

05/03/2020 12:40:01 CET



declaraciones del Tomador del Seguro o por agravación posterior del riesgo no comunicada a aquélla, sin mediar dolo, mala fe o culpa grave del Tomador, la indemnización en caso de siniestro se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima percibida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo, en virtud de la aplicación de la regla de equidad prevista en la Ley de Contrato de Seguro para estos supuestos.

#### Vigencia temporal del Seguro:

Quedan cubiertos por el seguro los siniestros que se produzcan durante su vigencia, siempre que la reclamación del perjudicado tenga lugar en el plazo de dos años a contar desde la terminación de la última de las prórrogas del contrato o, en su defecto, de su período de duración.

#### Delimitación geográfica de la cobertura:

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades por actividades realizadas en territorio español y derivadas de daños y perjuicios consecutivos a terceros sobrevenidos en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, que sean reclamadas ante sus tribunales o reconocidas por los mismos, excepto por lo previsto en cuanto al alcance geográfico de las Garantías relacionadas con la Responsabilidad Civil de Productos, por lo que respecta a las exportaciones a otros países, y al de la Garantía del Transporte de Mercancías Peligrosas.

**En cualquier caso, queda expresamente excluida de la cobertura de la póliza cualquier responsabilidad derivada de los centros de producción, almacenes, depósitos, filiales, sucursales o cualesquiera otras explotaciones dependientes o independientes situadas fuera del territorio español o Andorra, así como la responsabilidad del asegurado directa o indirectamente derivada de dichas explotaciones o actividades.**

En todo caso, las indemnizaciones y costos a que dé lugar el presente seguro serán satisfechos en España y en su moneda de curso legal, entendiéndose cumplida la obligación del Asegurador en el momento en el que deposite en un banco o caja de ahorros españoles, la cantidad que esté obligado a satisfacer como consecuencia de la responsabilidad del Asegurado. Para hacer la conversión, se atenderá a la tabla de conversión de divisas del día del depósito.

#### Garantías cubiertas a solicitud del Tomador:

A excepción de las Garantías de obligada contratación, según lo informado en la Solicitud de Seguro, las restantes tienen la consideración de optativas y, por tanto, contratables a requerimiento del Tomador del Seguro. En consecuencia, **la no suscripción expresa de tales Garantías de contratación optativa por parte del Tomador del Seguro exonera a la Compañía de cualquier responsabilidad económica, prestación y actuación ante un eventual siniestro amparado por las mismas.**

En Condiciones Particulares se relacionarán las Garantías optativas suscritas junto a las de obligada suscripción, y mediante las oportunas Cláusulas Particulares se desarrollará el contenido, alcance y exclusiones de las Garantías contratadas, tanto si éstas son de suscripción obligada como optativa.

#### Riesgos excluidos:

**Queda excluida del presente contrato de seguro cualquier responsabilidad civil del Asegurado:**

- a) *por riesgos situados o actividades desarrolladas fuera de España o Andorra;*
- b) *que no sea debida a la Actividad expresamente declarada en Condiciones y Cláusulas Particulares.*

**De forma especial, queda excluida la responsabilidad civil derivada de cualquier actividad efectuada en zonas de acceso restringido de explotaciones nucleares, de aeropuertos o instalaciones similares, tales como por ejemplo: en pistas o zonas de rodadura, de embarque, movimiento, vuelo, estacionamiento, atraque o tránsito de aeronaves; Así mismo queda excluida cualquier actividad, directa o indirectamente relacionada con la fabricación, reparación o suministro de aeronaves, aparatos espaciales, sus repuestos y componentes, u otros productos destinados al control del tráfico aéreo o a explotaciones nucleares;**

- c) *por pérdidas económicas que no se deriven de un daño personal o material (perjuicios patrimoniales).*

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 12 de 19

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es

CS09890



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

#### CÓDIGO CSV

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

#### NIF/CIF

P2901400H

#### FECHA Y HORA

05/03/2020 12:40:01 CET



*En todo caso la póliza excluye la responsabilidad civil ante cualquier reclamación que pueda derivarse de la transmisión o difusión de programas informáticos maliciosos de cualquier tipo y función (publicitario, espía, virus, secuestradores de navegación o de equipos informáticos, etc.) así como la pérdida, variación o robo de datos que pueda producirse por medio de la utilización de las vías o soportes de comunicación electrónica del Asegurado o de los productos de éste;*

- d) *a consecuencia del incumplimiento de contratos y de convenios de cualquier tipo concertados entre el Asegurado y un tercero y, en todo caso, las responsabilidades contractuales o pactos que excedan de la responsabilidad civil legal del Asegurado;*
- e) *por daños y perjuicios sufridos por los bienes propiedad del Asegurado, así como por los bienes ajenos que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, custodia, transporte u otro), se hallen en poder o bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado, así como por daños y perjuicios causados a bienes sobre los que está trabajando el Asegurado o de personas de quienes éste sea responsable;*
- f) *por daños y perjuicios que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, y, en general por daños y perjuicios ocasionados o permitidos dolosa o voluntariamente por el Asegurado o de personas de quien éste deba responder;*
- g) *derivada de pérdidas o daños que hayan sido directa o indirectamente ocasionados o sean consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (mediante declaración de guerra o sin ella), guerra civil, sabotaje, motín, terrorismo, huelga, disturbios laborales, cierres patronales, actos vandálicos o malintencionados, rebelión, revolución, insurrección, captura, secuestro, detención o retención, poder militar o usurpado, o confiscación o nacionalización o requisa o embargo o destrucción o daños a propiedades por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local, o por la acción de minas y otras armas de guerra; alborotos populares, conmociones civiles que revelen el carácter de asonada popular, proclamación de la ley marcial o del estado de sitio, así como todos los eventos o causas que tengan como consecuencia la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial y del estado de sitio; terremotos u otros eventos extraordinarios o catastróficos, tales como por ejemplo inundaciones.*

*Asimismo, se declara expresamente que este contrato de seguro no genera ningún tipo de responsabilidad ni cubre ningún tipo de siniestro, daño o coste causados directa o indirectamente, resultantes, consecuencia o en conexión con cualquier acto de terrorismo, incluso si cualquier otra causa contribuyó paralelamente o en cualquier otra secuencia a la responsabilidad, al siniestro, al daño o al coste. A los efectos de esta exclusión, se entiende por "terrorismo" toda acción violenta efectuada con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido o causar temor o inseguridad en el medio social en que se produce;*

- h) *incurrida por daños y perjuicios de toda índole que resulten directa o indirectamente de polución o contaminación de la atmósfera, del suelo, las aguas o de la temperatura y/o rayos visibles o invisibles;*

*A tales efectos se considera polución o contaminación la introducción o dispersión de materias o sustancias en la atmósfera, el suelo o las aguas, que produzcan un deterioro o daño en la calidad de dichos medios, a las personas o a las cosas.*

*La presente exclusión no será de aplicación en toda su extensión cuando se contrate la Garantía de Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental, quedando por tanto sin efecto exclusivamente en cuanto al exacto contenido y alcance de la citada Garantía.*

*En cualquier caso, queda excluida de la cobertura de esta póliza cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.*

- i) *por contaminación de cualquier tipo, derivada del uso, tenencia, gestión y explotación de vertederos, incineradoras o depuradoras de aguas residuales;*
- j) *por riesgos derivados de la fusión o fisión nuclear, así como en general por la modificación de la estructura atómica de la materia, con sus efectos térmicos, radioactivos u otros, o de aceleración artificial de partículas atómicas, o de equipos médicos para el tratamiento por radiación, y accidentes ocasionados, directa o*

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 13 de 19

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es

CG0880



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

**CÓDIGO CSV**

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandeire>

**NIF/CIF**

P2901400H

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 12:40:01 CET



*indirectamente, por la energía nuclear, radiactividad o radiaciones iónicas, así como cualquier pérdida, daño o gasto que hubieran sido causados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva, sin que importe que alguna otra causa haya contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.*

*Así mismo, no se ampara la responsabilidad civil derivada de la exposición a ondas y/o campos electromagnéticos.*

- k) directamente atribuible a subcontratistas y sus empleados, así como a todas aquellas personas que no tengan relación de dependencia laboral con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia;*
- l) por riesgos o actividades que deban ser objeto de cobertura por un seguro de contratación y regulación obligatoria en los límites y términos de su cobertura, según la legislación vigente;*
- m) derivada, o con motivo, del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, como los riesgos que estén o puedan estar cubiertos por el SOA y el SVA (salvo la subsidiaria de empresas) o la responsabilidad civil de los participantes en competiciones deportivas con vehículos automóviles;*
- n) derivada de daños y perjuicios directa o indirectamente producidos por, o causados a, cualquier artefacto, embarcación, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, o plataformas marinas, así como, en general, la derivada de la navegación marítima o aérea y los riesgos P & I; Así mismo se excluyen los daños causados al pasaje, mercancías, bienes o enseres que se encuentren en las mismas. De la misma manera quedan excluidas las reclamaciones por paralización del tráfico aéreo, marítimo y/o derechos de ataque, así como del tráfico ferroviario y rodado;*
- o) daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, o aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.), o del hongo "aspergillus", o de la legionella, así como la responsabilidad civil derivada de Encefalopatías espongiiformes transmisibles (TSE) como, por ejemplo, la encefalopatía espongiiforme bovina (eeb) o cualquiera de las variantes de la enfermedad de creutzfeld-jakob, o sus mutaciones en animales y/o humanos ;*
- p) por los daños personales y sus consecuencias derivados del consumo y/o exposición a los efectos del tabaco y, en general, toda responsabilidad derivada de cualquier actividad de fabricación de tabaco;*
- q) dimanante de prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que entera o parcialmente se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a, tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados de productos biosintéticos provenientes de tales materias;*
- r) derivada de cualquier actividad (elaboración de alimentos, bioingeniería, etc.) relacionada con la modificación genética de organismos o que produzca, utilice o manipule organismos genéticamente modificados (GMO);*
- s) por daños y perjuicios derivados de errores u omisiones con ocasión del ejercicio de una profesión (R.C. Profesional);*
- t) por reclamaciones derivadas de garantía de productos o servicios otorgadas por el Asegurado (Seguro de Garantías);*
- u) de Consejeros, Administradores, Altos Directivos y Órganos de Gestión y Gobierno de todo tipo de entidades por las actividades que sean propios de los mismos en su calidad de gestores de aquéllas (D&O ó C&D);*
- v) derivada de procesos de extracción, tratamiento o transformación, embotellamiento, almacenamiento o depósito, uso o simple tenencia y distribución o transporte de carburantes, esencias minerales, gases, residuos, materias inflamables, combustibles, tóxicas o corrosivas o, en general, consideradas como peligrosas según la reglamentación vigente, a excepción de la derivada de depósitos de combustible para la calefacción y energía*

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 14 de 19

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es

CS09890



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

**CÓDIGO CSV**

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandeire>

**NIF/CIF**

P2901400H

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 12:40:01 CET



de las instalaciones objeto del seguro.

**Sin embargo, dentro de los restantes términos de la póliza y salvo mención en contra, quedará amparado el uso o tenencia de aquellas sustancias (excepto explosivos) que se encuentren afectas a, o sean de obligado uso para, el desarrollo de la actividad expresamente declarada que sea objeto de seguro, siempre que tenga lugar dentro del marco previsto por la legislación vigente.**

**De forma especial, queda excluida la responsabilidad civil de refinerías de petróleo, oleoductos y gasoductos, perforación, extracción y refinado de petróleo, transformación de gas natural y plantas embotelladoras de gases.**

**La presente exclusión no será de aplicación en toda su extensión cuando se contrate la Garantía de Responsabilidad Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas, quedando por tanto sin efecto exclusivamente en cuanto al exacto contenido y alcance de la citada Garantía;**

- w) **derivada de cualquier actividad de fabricación y/o suministro de software o hardware, así como la responsabilidad de empresas operadoras de Internet y prestatarías de servicios a través de este medio;**

**Además, expresamente se declara que el presente contrato de seguro no se aplica, ni cubre ningún tipo de responsabilidad:**

- x) **ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, a consecuencia de, o agravados por asbesto en cualquier forma o cantidad;**
- y) **derivada de las reclamaciones por prácticas empresariales de acoso y/o discriminación de cualquier tipo dentro del ámbito laboral en base a la obligación legal que pueda ser exigida al Asegurado de reparar el daño causado por acción u omisión que vulnere, negligente o imprudentemente, los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo, tales como el derecho a la ocupación efectiva, a la promoción y formación profesional, a la no discriminación en el empleo por razones de disminución física, psíquica o sensorial, sexo, estado civil, edad, condición social, ideas políticas o lengua, raza, respeto a la intimidad y dignidad y a no ser acosado sexualmente, verbal o físicamente.**

**Del mismo modo, esta exclusión de cobertura tendrá efecto aún cuando la práctica de acoso y/o discriminación de cualquier tipo se produzca en el ámbito de relaciones de índole distinta a la estrictamente laboral, tales como aquellas de carácter docente o de prestación de servicios de cualquier clase, remunerados o no;**

- z) **por reclamaciones derivadas de multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás autoridades (como por ejemplo, los denominados "Punitive & exemplary damages"), así como tampoco de las consecuencias de su impago.**

### **ARTÍCULO TERCERO:**

#### **A) TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO**

La Compañía asumirá la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes, correspondiéndole en todo caso a aquélla el examen y calificación técnico-legal de las reclamaciones formuladas al Asegurado, así como la determinación de los procedimientos de defensa más adecuados, de común acuerdo con la representación letrada que la misma haya designado.

Por su parte, el Asegurado se compromete a prestar su colaboración en todo lo que sea necesario para la determinación de las causas y circunstancias del siniestro, así como para la evaluación de la existencia de responsabilidad u otros factores que alteren la misma, y a no adoptar posiciones ni asumir responsabilidades al margen de lo convenido con la Compañía.

La colaboración necesaria por el Asegurado se extiende también a la defensa judicial, comprometiéndose a facilitar a la Compañía toda la información y la asistencia personal que se le requiera, así como a otorgar los poderes para pleitos que fuesen precisos y a no perjudicar su derecho de subrogación en las eventuales acciones de repetición.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, la Compañía se reserva la decisión de ejercitar los recursos

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 15 de 19

CS09890

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### **FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

#### **CÓDIGO CSV**

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandeire>

#### **NIF/CIF**

P2901400H

#### **FECHA Y HORA**

05/03/2020 12:40:01 CET



legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o conformarse con el mismo.

No obstante, de producirse algún conflicto entre el Asegurado y Compañía motivado por tener que sustentar ésta en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, la Compañía lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa de aquél, con el fin de que el Asegurado pueda optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de suma asegurada fijado para este concepto en el Artículo Segundo de estas Cláusulas Especiales.

## **B) RESCISION EN CASO DE SINIESTRO**

Tanto el Tomador del Seguro como el Asegurador podrán rescindir el contrato después de cada siniestro, haya o no dado lugar a pago de indemnización.

La parte que tome la decisión de rescindir el contrato, deberá notificársela a la otra por carta certificada cursada dentro del plazo de treinta días desde la fecha de comunicación del siniestro, del pago de la indemnización o de la fecha de comunicación del rehúse de sus consecuencias. Esta notificación deberá efectuarse con una anticipación mínima de treinta días a la fecha en la que la rescisión haya de surtir efecto.

Tanto si la facultad de rescindir el contrato es ejercitada por el Asegurador como si es ejercitada por el Tomador del Seguro, el Asegurador deberá reintegrar al Tomador del Seguro la parte de prima correspondiente al tiempo que medie entre la fecha de efecto de la rescisión y la de expiración del período de seguro cubierto por la prima satisfecha.

La rescisión del contrato efectuada de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, no modificará los respectivos derechos y obligaciones de las partes en relación con los siniestros declarados.

## **ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES DE RENOVACIÓN**

### **Regularización de la Base de Tarificación:**

En aquellas pólizas en las que aparezca consignada una base de tarificación regularizable (habitualmente de orden monetario, como la facturación, el volumen de obra o el presupuesto), el Tomador del Seguro deberá facilitar a la Compañía, al término de cada período de seguro, una declaración de la base de tarificación definitiva atribuible al período ya vencido, ajustando así la previsión realizada en el momento de suscripción de la póliza.

A la diferencia entre bases de tarificación, en el caso de que la definitiva sea superior a la declarada inicialmente como previsión, se le aplicará la tasa correspondiente a la anualidad vencida y que consta en las Condiciones Particulares de la póliza, con el fin de llevar a cabo el cálculo definitivo de la prima correspondiente al período terminado y emitiéndose el pertinente apéndice y recibo complementario.

Si la base de tarificación definitiva fuere inferior a la declarada al inicio del período de seguro como provisional, se emitirá igualmente el apéndice de regularización que, como es obvio, no dará lugar a prima adicional, pero tampoco procederá extornar al Tomador del Seguro la diferencia, en atención al carácter de PRIMA MÍNIMA de la devengada al inicio del seguro y de cada una de las anualidades sucesivas.

En el caso de que no hubiera diferencia entre bases de tarificación (la prevista y la definitiva) igualmente deberá emitirse apéndice de regularización que, en virtud de tal coincidencia, no generará prima complementaria.

En estos dos últimos supuestos la emisión del apéndice de regularización dejará constancia de que la misma se ha practicado y, con ello, del cumplimiento por parte del Tomador de su deber de efectuar la declaración de la base de tarificación definitiva, no procediendo en caso de siniestro la aplicación de la REGLA DE EQUIDAD prevista en la legislación sobre el Contrato de Seguro para las variaciones y/o agravaciones del riesgo no comunicadas a la Compañía.

Al mismo tiempo de la emisión del apéndice de regularización para el período de seguro ya finalizado, y siempre que la póliza sea de vencimiento anual sucesivo, la Compañía actualizará mediante el oportuno apéndice de modificación la base de

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 16 de 19

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es

CS09890



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### **FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

### **CÓDIGO CSV**

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

### **NIF/CIF**

P2901400H

### **FECHA Y HORA**

05/03/2020 12:40:01 CET



tarificación que se haya incrementado, utilizando la declarada como definitiva en el período vencido como previsión para el período en curso.

#### **Regularización automática de la Base de Tarificación:**

En el supuesto de que, tras el tercer recordatorio de regularización pendiente cursado al Tomador del Seguro y al mediador, en su caso, sin que se haya obtenido respuesta con la declaración de la base de tarificación definitiva, la Compañía procederá a incrementar automáticamente en un 5% dicha base y a calcular definitivamente la prima del período vencido, emitiendo el pertinente apéndice de regularización y recibo complementario.

Asimismo, en las pólizas de vencimiento anual sucesivo, la Compañía aplicará dicho incremento automático del 5% a la base de tarificación del período en curso, utilizando el importe resultante como estimación para el cálculo de la prima mínima de dicho período.

#### **ARTÍCULO QUINTO: RESCISIÓN EN CASO DE TRANSMISIÓN**

**El Asegurador podrá rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la transmisión verificada. Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, el Asegurador queda obligado durante el plazo de un mes a partir de la notificación. El Asegurador deberá restituir la parte de prima que corresponda al período de seguro por el que, como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.**

#### 08 *Cláusula de exclusión y limitación de sanciones*

*El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador no dará cobertura, ni asumirá la obligación de pago de reclamaciones con cargo a esta póliza, si este pago o el cumplimiento de las obligaciones de cobertura del Asegurador diera lugar a que éste pudiera recibir una sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o de la Unión Europea, o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de cualquier jurisdicción aplicable al Asegurador*

#### 09 *En virtud de lo establecido en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, la compañía confrontará los contenidos de su base de datos con los de listas internacionales para la prevención del terrorismo. En caso de coincidencia con los datos incluidos en las citadas listas, se aplicarán las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo, así como lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.*

#### 10 *El Tomador autoriza expresamente que Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, en el supuesto de no producirse el pago de la prima en los términos previstos en la póliza, ceda sus datos de carácter personal sobre solvencia patrimonial y crédito a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, en base a los art. 37 y ss. del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre. Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros le informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, se reserva el derecho a consultar los ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito legalmente constituidos.*

#### 11 *El Tomador del Seguro y/o el Asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del Contrato de Seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo sobre la legislación aplicable al Contrato de Seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente Contrato, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado por parte del Asegurador.*

*Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 122.4, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los Asegurados que se adhieran a la presente póliza la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.*

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 17 de 19

CS09880

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### **FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

#### **CÓDIGO CSV**

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandeire>

#### **NIF/CIF**

P2901400H

#### **FECHA Y HORA**

05/03/2020 12:40:01 CET



12 Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable, si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período de seguro en curso.

13

<b>Información básica sobre Protección de Datos</b>	
<b>Responsable del tratamiento</b>	Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros ("GENERALI").
<b>Finalidades del tratamiento</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>Gestionar, mantener y controlar toda la relación contractual mantenida con usted.</li><li>Prevenir el fraude.</li><li>Mejorar la calidad del servicio ofrecido por GENERALI y evaluar su satisfacción.</li><li>Ofrecerle otros productos y servicios de GENERALI</li><li>Comunicar sus datos a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal o para gestionar este seguro.</li></ol>
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Sus datos personales, así como los que se puedan generar en caso de siniestro, incluso los de salud que fueran necesarios para su tramitación serán tratados con base en la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, el interés legítimo de GENERALI a efectuar dicho tratamiento y el cumplimiento de una misión de interés público.
<b>Potenciales destinatarios de los datos</b>	Entidades aseguradoras, coaseguradoras y reaseguradoras y Administraciones Públicas.
<b>Derechos de protección de datos</b>	Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos y portabilidad de datos, tal como se detalle en la "Información Adicional".
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web:  <a href="https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad">https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad</a>

14 Mediante la firma de estas Condiciones Particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, Usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la cláusula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su Contrato de Seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía podrá dar respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro y el original de las

Póliza 3R-G-296.001.809. Efectos 01-10-2019. Hoja 18 de 19

CS09890

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: of Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758. Folio 179. Sección 8ª. Hoja M-54.202. Insc. 1.161ª. generali.es



presentes Condiciones Particulares que consta de 19 hojas con 14 cláusulas.

El presente Duplicado de la Póliza, integrado por las Condiciones Particulares, Condiciones Generales Específicas y Condiciones Generales, se expide por la Compañía a solicitud del interesado, por causa de extravío del original y conforme a lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

HECHO POR DUPLICADO EN MARBELLA A 5 DE MARZO DE 2020.

DUPLICADO DEL CONTRATO DEL SEGURO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

GENERALI SEGUROS

Director Técnico

Director Comercial



Ayuntamiento de Alpendeire  
(Málaga)  
Nº IREL: 1290141



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alpendeire>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_L01290141\_2020\_000000000000000000000000002574149

Órgano: L01290141

Fecha de captura: 05/03/2020 12:37:49

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Contrato

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 5f3b3fb3b7e73aa4df257beb9336d20c91126453

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)